

**17a. Reunion -
15a. Sesion ORDINARIA
11/08/2004**

**JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN DOCTOR ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ**

5150-D-2003 -

ORDEN DEL DIA 3423

SR. PEREZ, ADRIAN.- Ha quedado palmariamente demostrado que en los últimos quince años la Argentina sufrió un proceso de fuerte degradación y deterioro de sus instituciones. En ese contexto tal vez la máxima expresión del deterioro institucional fue la Corte Suprema de Justicia, que abandonó en los últimos años su rol de guardián y de paladín de los derechos de los ciudadanos, de guardián de la vigencia del sistema republicano y de las garantías y derechos consagrados en la Constitución, para convertirse casi exclusivamente en guardaespaldas del poder político, y más concretamente del Poder Ejecutivo.

De esta forma, en los últimos años se produjo un deterioro sustancial del principio de división de poderes. Claramente el Poder Judicial dejó de ser un poder independiente para pasar a ser un poder subalterno del Poder Ejecutivo.

Fueron múltiples los fallos en los que a pesar de tratarse de actos y decisiones evidentemente arbitrarias y contrarias a la Constitución, la Corte actuó como órgano de convalidación de esas decisiones del poder político.

En ese sentido, podemos hacer una muy breve reseña, pero en aquella época existieron algunos casos que

fueron paradigmáticos, como ocurrió con la convalidación por parte de la Corte de la privatización de Aerolíneas Argentinas. Se ideó un artilugio jurídico inédito en la jurisprudencia como fue el per saltum, que tuvo una característica especial: el mismo día en que se presentaba el escrito solicitando el per saltum, la Corte se pronunciaba. ¡Vaya celeridad para la definición de un tema como fue la escandalosa privatización de Aerolíneas Argentinas!

Podemos nombrar otros casos, como el de Rodríguez, más conocido como Aeropuertos, donde la Corte directamente abdicó de su facultad de control de los actos del órgano político. También tenemos la cuestión vinculada con el rebalanceo telefónico, tantas veces mencionada en este Parlamento por el señor diputado Polino, que implicó un claro beneficio exagerado para las empresas oligopólicas, en desmedro de miles y miles de usuarios.

Hubo otros casos en los que quedó palmariamente demostrada la incapacidad y la falta de idoneidad por parte del tribunal para esclarecer hechos que habían avergonzado al país, como ocurrió con la Embajada de Israel.

No son esos casos los que justamente hoy están en discusión, pero la lucha de muchos actores políticos que a veces estuvieron en una profunda soledad, desde una posición claramente minoritaria, produjeron el incremento de la demanda social en pos de un saneamiento profundo del órgano máximo del Poder Judicial.

Vaya hoy nuestro reconocimiento a esos luchadores, muchos de los cuales no están hoy en el Parlamento, como es el caso del maestro Alfredo Bravo o el de la doctora Carrió, que desde una posición minoritaria bregaron con insistencia para que hoy podamos abordar este proceso de saneamiento del Poder Judicial.

No solamente la lucha se dio desde este Parlamento. Muchas instituciones impulsaron la necesidad de producir la destitución de aquellos magistrados que habían incurrido claramente en la causal de

mal desempeño establecida en la Constitución Nacional. En ese sentido corresponde citar las múltiples actuaciones de la Asociación de Abogados Laboralistas y del Colegio Público de Abogados.

Hoy estamos tratando otros casos que ponen en evidencia la falta de idoneidad técnica y moral de los miembros del máximo tribunal.

Así como ha quedado demostrada en las exposiciones de los señores diputados Mínguez, Falú y Garré la incursión del magistrado Vázquez en la causal de mal desempeño en los casos referidos, este Parlamento tiene la obligación de ser coherente y consistente, por lo que debemos hacer lo mismo con aquellos otros magistrados que firmaron en idéntico sentido las mismas causas por las cuales hoy estamos promoviendo la acusación contra el doctor Vázquez. Digo esto para que quede en claro que también el doctor Belluscio firmó en el mismo sentido las causas Dragonetti de Román y Magariños, y Boggiano se pronunció con igual criterio en las causas Dragonetti de Román, Macri y Meller.

Este es el reclamo para que el Parlamento tome una actitud coherente y consistente y vaya a fondo en esta tarea de saneamiento institucional, a fin de que nos encontremos prontamente abordando la situación y acusación de los ministros Boggiano y Belluscio.

Voy a hacer una breve referencia al caso que me ha encomendado la comisión, referido a Dragonetti de Román, que tiene características muy similares al de Magariños, mencionado por el señor diputado Mínguez. En realidad, se trata de lo mismo: la Corte, avasallando las facultades del Consejo de la Magistratura, decidió la imposición de una sanción disciplinaria a un magistrado. Y digo que avasallando las facultades del Consejo de la Magistratura porque queda claro que a partir de 1994 la Constitución Nacional estableció expresamente que la facultad de sanción y corrección disciplinaria sobre los miembros del Poder Judicial es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura.

¿Qué fue lo que pasó en el caso Dragonetti de Román? El 4 de mayo de 2000 la Corte, mediante la resolución 33/2000, le impuso una sanción correctiva -una multa- equivalente al 30 por ciento de la remuneración de dicha jueza.

¿Por qué se producía este hecho? Básicamente la Corte había solicitado a los auditores del tribunal la realización de un relevamiento sobre el funcionamiento de la justicia en lo laboral, a partir de la existencia de una medida de fuerza dispuesta por la Unión de Empleados de la Justicia Nacional. En este sentido, los auditores de la Corte recorrieron varios tribunales para advertir el nivel de adhesión y funcionamiento de los juzgados laborales, y cuando llegaron al juzgado número 27 de la doctora Dragonetti de Román, ésta se negó a habilitar el control por parte de los auditores de la Corte. Esto motivó un informe de los auditores y un rápido pronunciamiento de la Corte sancionando a la jueza por la actitud asumida.

Hemos dicho claramente que se trató de una sanción aplicada por fuera de la competencia; hemos dicho claramente que se trataba de una competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura, y así fue ratificada por este organismo en su resolución 21/2000, donde dejó en claro cuál era la demarcación de competencia consagrada no sólo en la Constitución Nacional sino también en la propia ley de creación de dicho consejo.

El caso Dragonetti de Román tuvo un agravante: la Corte impidió la posibilidad de control judicial de aquella decisión administrativa. Concretamente, la jueza Dragonetti de Román solicitó la nulidad de las resoluciones 33 y 41 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, requiriendo la devolución de lo descontado en concepto de remuneración y una indemnización por el daño moral causado. Lo razonable y correcto hubiese sido la habilitación para el control judicial, como siempre corresponde a todo acto administrativo. Pero no ocurrió así, porque la Corte requirió la remisión de las actuaciones y dio por cerrado el caso al decidir la anulación de las que se estaban llevando a cabo en la instancia judicial.

De esta forma, nos encontramos con algunas situaciones de gravedad: el avasallamiento de las facultades del Consejo de la Magistratura, la actitud recurrente de la Corte de avasallar las facultades de otro poder -porque como bien dijo el señor diputado Mínguez ya existía el

antecedente del caso Magariños-, y la imposibilidad generada por el propio tribunal para que aquella decisión administrativa tuviera, como hubiese correspondido, una revisión en la instancia judicial.

Esto es muy brevemente lo que ocurrió con el caso Dragonetti de Román.

Por todas las causales que hemos reseñado, las expresadas por el señor diputado Falú en relación con el caso Meller, las relatadas por la señora diputada Garré respecto del caso Macri y las que hemos señalado con el señor diputado Minguez en cuanto al avasallamiento de las facultades del Consejo de la Magistratura, desde la Comisión de Juicio Político estamos convencidos de que corresponde acusar ante el Senado de la Nación al doctor Vázquez. (Aplausos.)